

Se suscribe a este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado a sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 474.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me traslada en 15 de Agosto último la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Gefe político de Salamanca lo siguiente.—He dado cuenta a S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 10 de Marzo último sobre la suspension de los trabajos de la carretera de Vigo a Castilla, entre Avila y Encinas, con motivo de haberse opuesto a su continuacion el dueño de unos terrenos que habia que ocupar entre dicha ciudad y el pueblo de Sta. Marta, negándose a cederlos, no obstante la indignizacion ofrecida, por no haberse instruido el expediente con las formalidades que previene la ley de 14 de Julio de 1836. En su vista, S. M. se ha servido declarar que autorizado el Gobierno por la de 28 de Julio de 1840 para aprobar los expedientes instruidos por las Diputaciones provinciales para establecer nuevos arbitrios con destino a obras públicas, la aprobacion del proyecto de cualquiera de estas obras, lleva en si misma la declaracion de utilidad pública que exige la ley de 14 de Julio de 1836, puesto que no pueden aprebarse por este concepto arbitrios que no hayan sido propuestos por aquellas corporaciones con pleno conocimiento del objeto a que se destinan; siendo la voluntad de S. M. que esta re-

solucion se entienda aplicable a todos los casos de la misma especie en esa y en las demas provincias del reino, a fin de evitar las dudas y entorpecimientos que por igual motivo pudieran ofrecerse.— De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Zamora 3 de Setiembre de 1844.—Valentin de los Rios.

Núm. 475.

Idem.

En el Boletin del Jueves 27 de Junio n.º 55, se insertó una Real orden relativa a instruccion primaria; señalada con el n.º 343, cuyos artículos 2.º y 3.º son los siguientes.—Artículo 2.º Los Alcaldes en el preciso termino de quince dias, despues de publicada esta orden en el Boletin oficial, pasarán aviso al Gefe político de hallarse debidamente constituida la comision local remitiéndole nota de las personas que la compongan. Esta nota quedará en la Comision superior de la provincia.—Art. 3.º Los mismos Alcaldes en virtud del párrafo 1.º del artículo 70 de la ley de Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que la comision local se reúna y cumpla estrictamente con las obligaciones que le están impuestas por el artículo 2.º del reglamento de 18 de Abril de 1839.

Si las comisiones no tuvieren este reglamento deberán adquirirlo inmediatamente; y de tenerlo ya, ó haberlo adquirido, darán los Alcaldes parte al Gefe político de la provincia.

Y no habiendo dado algunos Alcaldes las noticias que en ellos se previenen sobre estar instalada la comision local y personas que la componen, ni de estar ó no provista dicha comision del citado reglamento; he dispuesno imponer la multa de 500 rs. á los Alcaldes que en término de ocho dias no cumplan con esta circular remitiendo dichas noticias. Zamora 31 de Agosto de 1844.—Valentin de los Rios.

Núm. 476. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

Como natural consecuencia de la Real orden del 8 del actual, que comuniqué á V. S. en 18 del mismo, han de ser bajas en el Depósito de reemplazo de este Distrito por fin del presente mes todos los Gefes y Oficiales procedentes del arma de Milicias y Cuerpos francos, que por virtud de los efectos de aquella superior disposicion pasan á fijar su residencia á los puntos que han elegido. Para que estos individuos no esperimenten retraso en la percepcion de sus haberes, he resuelto que en el próximo mes de Setiembre remitan las justificaciones de su residencia al Coronel habilitado del referido Depósito D. José Viniestra, para que pueda formar la nómina de esta nueva clase. Debiendo considerarse esta medida como interina y de mera precaucion en beneficio de los interesados, dispondrá V. S. que tanto á los presentes en esa Capital como á los residentes en los diferentes puntos de la Provincia se les prevenga por aviso en el Boletin oficial ó como juzgue mas oportuno, emitan sus votos para el nombramiento de un Habilitado general que los represente en esta Plaza, y cuya eleccion deberá verificarse en la misma bajo la presidencia de su Gobernador militar el dia 26 de Setiembre venidero, á cuya autoridad acudirá V. S. de dirigirse los votos cerrados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que los Sres. Gefes y Oficiales remitan sus votos para Habilitado á esta Comandancia general á el indicado objeto. Zamora 26 de Agosto de 1844.—El Eridier Gobernador. Santiago Domínguez.

Núm. 477.

DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE SUB-delegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta una Casa-meson que en la villa de Villalpando correspondió á la cofradia de Animas de la misma villa. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones que estara de manifesto en la Escribania á cargo del infrascrito; entendiéndose que su remate se celebrará el dia 15 del próximo mes de Setiembre de 11 á 12 de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y en la villa de Benavente. Zamora 30 de Agosto de 1844. José Valladares.—Lic. Angel Bustamante.

Núm. 478.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ESTA CIUDAD de Zamora y su partido, y de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos que se dirán, se servirán hacer saber á los sujetos que se espresarán, se presenten en el preciso término de ocho dias á verificar el pago de las fincas que

han rematado, y les han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales; en la inteligencia que de no hacerlo así, libraré despachos de ejecucion contra sus bienes.

Remates.

- D. Julian Miñambres, vecino de Santa Cristina, por el primer quiñon en dicho pueblo que fué del convento de Ntra. Señora de Nogales, rematado en 17000
- D. Andrés Escudero, vecino de Villardeciervos, por dos heredades y un quiñon en los términos de Utrera, Pobladura del Valle y Entrepeñas que fueron de los monjes Bernardos de S. Martin de Castañeda y monjas Bernardas de Benavente, rematadas en 67101
- D. Ildefonso Bartolemé, de esta vecindad, por el primer quiñon que en término de Entrepeñas fue de los Bernardos de S. Martin de Castañeda, rematado en 1005
- D. Juan García, vecino de Sitrama, por una heredad en su término, que fue de las monjas Claras de Benavente, rematada en 60510
- D. Eulogio Gonzalez, vecino de Quiruelas de Vidriales, por una heredad que en dicho Quiruelas fue de las Bernardas de Benavente, rematada en 15000
- D. Domingo Barrio, vecino de id., por otra heredad en id., de Ntra. Señora del Valle, rematada en 25005
- D. Matias Colinas, vecino de S. Roman del Valle, por una heredad en dicho pueblo que fue de las monjas Bernardas de Benavente, rematada en 45101
- D. Pablo Lopez, vecino de Benavente, por una heredad en Pobladura del convento del Valle, rematada en 80000
- D. Andrés Rodriguez Calamita, vecino de esta ciudad, por una heredad que fue del convento de Dominicos de la misma, rematada en 5253
- D. José García, vecino de Morales de Rey, por una heredad en Berdenosa, que fue del convento de S. Gerónimo, rematada en 12520
- D. José Hernandez y compañía, vecino de Morales del Vino, por una bodega y lagar que en Villalobos fue del convento de monjas Claras del mismo, rematada en 20500.
- D. Mateo Rodriguez, vecino de Villalobos, por una bodega en dicho Villalobos, que fue de dichas monjas, rematada en 12005
- D. Lorenzo Sevillano, vecino de Toro, por el primer quiñon que en término de Tagarabuena fue de las monjas Mercenarias de la misma, rematado en 20100
- D. Gavino Panadero, vecino de esta ciudad, por dos quiñones y una heredad en los términos de Vezdemarban y Tagarabuena, que fueron de las monjas de Sta. Sofia y Mercenarias de Toro, rematados en 61912
- D. Andrés Rodriguez Calamita, vecino de esta ciudad, por la dehesa de la Refuerta que en término de la Granja de Moreuela fue del convento de Bernardos de Moreuela, rematada en 64000
- D. Felipe Sanchez y compañía, vecino de esta ciudad, por una heredad en Villardiega de las Carmelitas de Toro, rematada en 5005

Aviso á todos los Esclaustrados y Secularizados de la provincia de Zamora.

Los Sres. Esclaustrados que tienen consignado el pago de sus pensiones en la Tesorería de Rentas de esta provincia, y constan en la nómina formada en la Contaduría de Rentas de la misma, pueden servirse pasar á recoger la suya respectiva á casa del infrascrito apoderado, que vive calle de la Rua de notarias n. 80; en la inteligencia que para evitar todo entorpecimiento traeran sus correspondientes fés de vida duplicadas y firmadas de los respectivos Alcaldes constitucionales, Curas párrocos é interesados: en ella debe expresarse indispensablemente y con toda claridad, en virtud de lo prevenido por la Contaduría de Rentas, haberse presentado el día de la fecha de la fé de vida, que será despues de la de este Boletín, á dichas autoridades, convento de que proceden, con distincion del pueblo y provincia donde se hallaban situados, religion y orden á que corresponden, puntos donde han residido durante la esclaustracion esplicando la fecha en que cada uno lo verificó, cargos eclesiásticos y civiles que durante ella hayan obtenido y obtengan, con expresion de la fecha del nombramiento ó nombramientos, de las autoridades por quienes le fueron conferidos y tiempo que los desempeñaron y desempeñan.

Como que esta fé de vida corresponde á la mensualidad que en su equivalencia les voy á entregar, y habérseme prevenido en la Contaduría que en lo sucesivo entregue en aquella oficina estos comprobantes al mismo tiempo de formarse é intervenirse la nómina, nunca podré hacerlo si los Esclaustrados no la pogen antes en mi poder; en su virtud les encargo, para evitar todo obstáculo que sobre el particular pueda presentarse, que puesto les es igual traerlas antes ó despues, vengán ahora cuando se presenten á cobrar, resultando en consecuencia si lo verificasen deber traer 4 fés de vida estendidas en 4 medios pliegos de papel comun; en el bien entendido que el que no haga esta justificacion antes, se espone á que no se incluya en la nómina que siempre se forma con bastante antelacion á la satisfaccion de la cantidad que contenga.

Asi mismo aprovecho esta ocasion para manifestar á los que espresa la adjunta relacion, que están en descubierto en el cumplimiento de la Real orden de 1.º de Marzo de 1842, respecto á sus clasificaciones, y que se insertó en el Boletín oficial de 2 de Abril del mismo año. En consecuencia, pues, y deseando evitar los perjuicios que consiguieran al espíritu de dicha Real orden experimentar, les participo que como su apoderado tengo solicitado del Gobierno la próroga de término para que ahora la puedan intentar. Me prometo su conseguimiento; y caminando bajo este supuesto

- D. Paulino Pequeño, vecino y párroco de Galende, por dos quiñones en término de San salvador de Palazuelo, que fueron de S.º Martín de Castañeda, rematados en 17190
- D. Baltasar Garcia, vecino de Sitrama, por una heredad en dicho pueblo, de los Dominicos de Benavente, rematada en 15005
- D. Manuel Ojero, vecino de Otero de Soriegos, por una heredad de los Benedictinos de esta ciudad, rematada en 83005
- D. Tomás Perez, vecino de Villardeciervos, por una heredad en Sotillo, que fue de los Bernardos de S.º Martín de Castañeda, rematada en 20020
- D. Mariano Arias, vecino de Asturianos, por otra que en término de Cerezal fue de dichos Bernardos, rematada en 41050
- D. Tomás Valderrábano, vecino de Otero, por otra en el de Villarino que fue de id., rematada en 12000
- D. Manuel Vadallo y compañía, vecino de Benavente, por otra en el de Benavente, que fue de las monjas de Ntra. Señora de la Vega de Oviedo, rematada en 74000
- D. Diego Sanchez y compañía, vecino de esta ciudad, por otra heredad en término de Mousarracinos, que fue de las monjas Claras de la misma, rematada en 20000
- D. Andrés Escudero Blanco, vecino de Villardeciervos, por otra en término de Uña de Quintana, que fue del convento de Nogales, rematada en 5000
- D. Manuel Sanchez Manjon, vecino de Benavente, por tres heredades que en término de Calzadilla fueron de S.º Bernardo de Benavente, Sto. Domingo y monjas Bernardas del mismo, rematadas en 66100
- D. Manuel Vadallo, vecino de id., por dos quiñones que en término de Sta. Cristina de la Polvorosa fueron del convento de Ntra. Señora del Valle. rematados en 73210
- D. Agustin Lobato, vecino de Brime de Urz, por una heredad en término de dicho Brime de Urz, que fue de las monjas Claras de Benavente, rematada en 51005
- D. Antolin Garcia, vecino de id., por dos que en igual término fueron de los conventos de monjas de S.º Bernardo y Santa Clara de Benavente, rematadas en 41540
- D. Pedro Blanco Bobo, vecino de Benavente, por el 2.º quiñon que en el de Villanueva de Azuague fue de Sti-Spiritus de Benavente, rematado en 50000
- D. Santiago y D. Antonio Majado, vecinos, de Vecilla, por el 1.º que id. fue de id., rematado en 54005
- D. Nicolás Velazquez y compañía, vecino de esta ciudad, por el 4.º quiñon que en Peleas de Arriba fue del convento de Valparaiso, rematado en 500
- D. Agustin Guitian, vecino de id., por los números 2.º, 1.º, 3.º y 5.º de id. que en dicho término fueron de dicha corporacion, rematados en 2420

Zamora 22 de Agosto de 1844. = Ventura Albarado.

pueden desde luego arreglar sus correspondientes instancias al Sr. Intendente y traerlas para presentarlas á esta autoridad, incluyendo copia de la fé de bautismo estendida en forma, certificacion del Ayuntamiento constitucional de haber residido allí desde la esclaustracion, con expresion de los demas puntos donde hubiere estado, sin omitir el en donde fue esclaustrado, y destinos que hubiese tenido, por su puesto con expresion del convento y religion de su procedencia. Los herederos de los que hubiesen fallecido la intentarán por ellos, acompañando ademas de dichos documentos testimonio de la cabeza, pie y cláusula de institucion de heredero y partida de defuncion.

Como que el Boletin oficial de esta provincia no circula mas que en los pueblos sujetos á ella, es la razon por que no tendrán conocimiento de todo lo aquí espresado aquellos Esclaustrados que casualmente se hallen hoy en pueblos correspondientes á otras; por lo mismo ruego á los regulares que los conozcan, bien por que correspondan á una misma orden ó por alguna otra relacion que tengan con ellos, les den conocimiento de cuanto en este aviso les pertenezca, consiguiendo asi mas antes cuanto en su favor me compete respecto á las pensiones que les tiene señaladas el Gobierno.

Espero que siempre que me dirijan correspondencia lo hagan franco de porte. Zamora 30 de Agosto de 1844.—El Apoderado general, Nicanor José Caridad.

Relacion de los Esclaustrados que no han intentado su clasificacion. Sacerdotes y ordenados in sacris.

Religiones y nombres de los individuos.

Jesuitas.—D. José Antonio Delgado, D. Gerónimo Calvo.

Agustino.—Don Gaspar Postigo.

Benitos.—D. Bonifacio Alvarez, D. Justo Moneo, D. Benito Montero, D. Francisco Criado, D. Francisco Casas, D. Antonio Diaz, D. Fulgencio Junquera, D. Benito Garcia, D. Manuel Beneitez, D. Tomás Lorenzo, D. Miguel Alonso.

Dominicos.—D. Teodoro Arroyo, D. José Sanchez, D. Jacobo Gonzalez, D. Vicente Villar, D. José Calles, D. Roman Alonso, D. Francisco Martin, D. Manuel Rodriguez, D. Esteban Martin, D. Ignacio Perez.

Capuchinos.—D. Bartolomé Rodriguez Fidalgo, D. Francisco Villalpando.

Gerónimo.—D. José de la Fuente.

Bernardos.—D. Francisco Perez, D. Pelayo Fernandez, D. Lorenzo Clemente, D. Roberto Calvo, D. Clemente Macias, D. Roberto Campo, D. Nibardo Carbajosa, D. Gregorio Villar, D. Agustina Torio.

Observantes.—D. Francisco del Buey, D. Francisco Sotillo, D. Ramon Fernandez Baraja, D. Juan Antonio Prieto, D. José Castaño, D. Ildefonso Parajes, D. José Huertas, D. Cipriano Gonzalez, D. Rafael Cuadrado, D. Manuel Riesco, D. Felipe Peraz.

Descalzos.—d. Felipe Asenija, D. José Ruivamba, D. Francisco Moran, D. Juan Vazquez, D. Ma-

nuel Casado, D. Prudencio Escudero, D. Tomás Corrales, D. Benancio Lorenzo Martin, D. Angel Ruivamba, D. Manuel Gago, D. Manuel Argerey D. José Perez.

Mercenarios.—D. Francisco Montero, D. José Figuera, D. Santiago Vass.

Trinitarios.—D. José Rivera, D. Francisco Vaguero, D. Andres Silba, D. Juan Mateos.

Carmelitas.—D. Tomás Marban, D. Patricio Fernandez, D. Alejandro Valverde.

Ceristas y Legos.

Benitos.—D. Sisebuto Blanco, D. Clemente Garcia, D. Estanislao David de la Torre.

Premostratense.—D. Francisco Ramos.

Dominicos.—D. Francisco Casaseca, D. Manuel Dueñas

Capuchinos.—D. Fernando Navajeda, D. Mariano Labraza.

Gerónimos.—D. Antero Alonso, D. José Canillas D. Francisco Lorenzo Cerezo.

Franciscos.—D. Manuel Molinero, D. Felipe Casado.

Bernardos.—D. Jacobo Alonso, d. Roberto Perez

Observantes.—don Luis Losada, don Antonio Tomé, don Miguel Juvitero, don Manuel Gonzalez, don Francisco Diaz.

Descalzos.—don Manuel de la Cruz Rodriguez, don Atanasio Martin, don Andres Marban, don Martin Beza, don Pedro Fernandez.

Trinitario.—don Manuel Rodriguez.

Mercenario.—don Ignacio Vara.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 8.º DISTRITO

Hace saber: que debiendo sacarse á nueva subasta el dia 18 de este mes de Setiembre en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos, estantes y transeuntes en el 1.º Distrito, (Burgos.) por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en la celebrada el dia 20 de Julio último en la Intendencia militar del mismo, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del corriente, hasta fin de Setiembre de 1844 con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general, las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio acudirán á la misma á hacer las proposiciones, ó nombrar sujetos competentemente autorizados que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 18 ya citado, y se advierte que despues de concluido el referido acto, no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sujetarse á pública licitacion.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto, he dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital, insertándose en el Boletin oficial de la provincia y en los de las demas del Distrito. Valladolid 31 de Agosto de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Anuncio.—Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Tapioles; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 20 del corriente que será el de su provision.